



INSTITUCION EDUCATIVA LA MATA
CHIMICHAGUA - CESAR
DANE: 220175000127 NIT 824.006.662-2



C O N T R A T O N o R2026-00002

OBJETO	
Servicio a todo costo para adecuación y mantenimiento de cubierta y cielo raso de aula de informática y auditorio de la Institución educativa	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No R2026-00002
CONTRATANTE	I.E. LA MATA
NIT	824.006.662-2
CONTRATISTA	SUKA INGENIERIA CIVIL Y MEDIO AMBIENTE SAS
NIT/CC	900550245
DIRECCION	CL 29 5B 06 BRR SANTA ROSA VALLEDUPAR
TELEFONO	3007564730
VALOR	26.166.028
DURACION	Treinta días calendario

Los aqui suscribientes ALFREDYS ARRIETA MEJIA, mayor de edad, identificado con documento 77.143.327, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA LA MATA, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demas normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, SILENA MARGARITA ALVARADO DAZA en representacion de SUKA INGENIERIA CIVIL Y MEDIO AMBIENTE SAS, identificada con nit 900550245, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se registrá con fundamento en el manual de contratacion aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Servicio a todo costo para adecuación y mantenimiento de cubierta y cielo raso de aula de informática y auditorio de la Institución educativa

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	81.00	M2	Desmante de cubierta
2	64.00	M2	Desmante de cielo raso
3	8.00	UN	Desmante de luminaria
4	125.00	ML	Pintura anticorrosiva y esmalte par a cerchas y correas de cubierta
5	81.00	M2	Cubierta en lámina galvanizada arqu itectónica C30
6	32.00	ML	Pisa en ladrillo común 0.25, morter



INSTITUCION EDUCATIVA LA MATA
CHIMICHAGUA - CESAR
DANE: 220175000127 NIT 824.006.662-2



C O N T R A T O N o R2026-00002

			o de pega 1:4. Pañetado por tres caras con mortero impermeabilizado 1:4
7	32.00	ML	Impermeabilización de pisa por tres caras con manto asfáltico. Incluye pintura bituminosa
8	64.00	M2	Cielo raso en PVC de 10mm incluye estructura para instalación

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de Treinta días calendario

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS M/L. (\$26166028) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: Los pagos se harán de forma parcial por avance de obra. Se desembolsará de manera progresiva al contratista a medida que se completan etapas específicas en el proyecto de adecuación y previa presentación de informe de avance aprobados por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA LA MATA efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00002, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.3.2.02.02.008.09.03 denominado PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA(fuente:57 ,item gasto: 20) por valor de \$26,166,028..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. La institución se abstendrá de solicitar la constitución de garantías al Contratista teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, que prescribe que la exigencia de garantías en la contratación directa no será obligatoria.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa



INSTITUCION EDUCATIVA LA MATA
CHIMICHAGUA - CESAR
DANE: 220175000127 NIT 824.006.662-2



C O N T R A T O N o R2026-00002

libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de CHIMICHAGUA(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Chimichagua-Cesar, a los 18 días del mes de Febrero de 2026

POR LA INSTITUCION.

POR EL CONTRATISTA.

ALFREDYS ARRIETA MEJIA
RECTOR

SILENA MARGARITA ALVARADO DAZA
REPRESENTANTE LEGAL
SUKA INGENIERIA CIVIL Y MEDIO AMBIENTE SAS